

III. OTRAS DISPOSICIONES

ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN ESPAÑOLA

7334 *Resolución de 21 de julio de 2016, del Ente Público Radiotelevisión Española en Liquidación, por la que se publican las cuentas anuales del ejercicio 2015 y el informe de auditoría.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se hace pública la información contenida en el resumen de las cuentas anuales del Ente Público Radiotelevisión Española en liquidación, así como el informe de auditoría, correspondientes al ejercicio 2015, que figuran como anexos a esta Resolución.

Madrid, 21 de julio de 2016.—La Presidenta del Consejo de Liquidación del Ente Público RTVE, M.^ª Angustias Marugán Rodríguez.

ANEXO

BALANCES DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014
 (Expresado en euros)

ACTIVO	2015	2014
ACTIVO NO CORRIENTE	67.457.801	67.311.417
INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO	67.457.801	67.311.417
Instrumentos de Patrimonio	67.457.801	67.311.417
ACTIVO CORRIENTE	66.677.052	150.704.413
ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA	33.307.769	97.479.117
DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR	3.007.093	2.953.381
Deudores varios	103.467	23.740
Personal	367	13.909
Otros créditos con Administraciones Públicas	2.903.259	2.915.732
INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO	182.256	37.939.760
Otros activos financieros	182.256	37.939.760
Otros activos financieros	182.256	37.939.760
EFFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES	30.179.934	12.332.155
Tesorería	30.177.243	320.654
Otros activos líquidos equivalentes	2.691	12.011.501
TOTAL ACTIVO	134.134.853	218.015.830

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2015	2014
PATRIMONIO NETO	54.248.342	136.999.079
FONDOS PROPIOS	54.248.342	136.999.079
Capital/Fondo social	136.999.079	233.154.293
Resultado del ejercicio	(82.750.737)	(96.155.214)
PASIVO CORRIENTE	79.886.511	81.016.751
PROVISIONES A CORTO PLAZO	345.729	866.887
DEUDAS A CORTO PLAZO	514.668	1.134.554
Otros pasivos financieros	514.668	1.134.554
Deudas con Empresas de la Corporación a Corto Plazo	405.734	951.875
Otros	108.934	182.679
DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO A CORTO PLAZO	70.666.773	70.688.250
ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR	8.300.714	8.268.433
Acreedores varios	3.919.431	3.482.006
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	22.000	22.000
Otras deudas con las Administraciones Públicas	4.359.283	4.764.427
PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO	58.627	58.627
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	134.134.853	218.015.830

La memoria adjunta forma parte integrante de las cuentas anuales del ejercicio 2015

CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014
 (Expresada en euros)

	2015	2014
APROVISIONAMIENTOS	(1.963)	(2.260)
Consumo de materias primas y otras materias	(1.963)	(2.260)
OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	31.391.873	32.527.846
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	396.873	1.532.846
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	30.995.000	30.995.000
De la Administración Central del Estado	30.995.000	30.995.000
GASTOS DE PERSONAL	(110.740.375)	(126.659.638)
Sueldos, salarios y asimilados	(108.943.424)	(124.391.763)
Cargas sociales	(1.796.951)	(2.267.875)
OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	(2.095.543)	(3.283.389)
Servicios exteriores	(1.470.473)	(1.748.329)
Tributos	(210)	-
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	(537.529)	(1.348.673)
Otros gastos de gestión corriente	(87.331)	(186.387)
EXCESOS DE PROVISIONES	54.072	1.904.083
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(81.391.936)	(95.513.358)
INGRESOS FINANCIEROS	137.074	279.457
De valores negociables y otros instrumentos financieros	137.074	279.457
De terceros	137.074	279.457
DIFERENCIAS DE CAMBIO	29.090	1.842
DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	(1.524.965)	(923.155)
Deterioros y pérdidas	(1.524.965)	(923.155)
RESULTADO FINANCIERO	(1.358.801)	(641.856)
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	(82.750.737)	(96.155.214)
RESULTADO DEL EJERCICIO	(82.750.737)	(96.155.214)

La memoria adjunta forma parte integrante de las cuentas anuales del ejercicio 2015

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014
 (Expresado en euros)

A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS	2015	2014
RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	(82.750.737)	(96.155.214)
RESULTADO DEL EJERCICIO	(82.750.737)	(96.155.214)

B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO	Fondo social	Resultado del ejercicio	Total
Saldo ajustado al 31 de diciembre de 2013	311.274.807	(78.120.514)	233.154.293
Total Ingresos y gastos reconocidos	-	(96.155.214)	(96.155.214)
Distribución de la pérdida del ejercicio	(78.120.514)	78.120.514	-
Saldo al 31 de diciembre de 2014	233.154.293	(96.155.214)	136.999.079
Total Ingresos y gastos reconocidos	-	(82.750.737)	(82.750.737)
Distribución de la pérdida del ejercicio	(96.155.214)	96.155.214	-
Saldo al 31 de diciembre de 2015	136.999.079	(82.750.737)	54.248.342

La memoria adjunta forma parte integrante de las cuentas anuales del ejercicio 2015

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO		
CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014		
(Expresados en euros)		
	2015	2014
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
Resultado del ejercicio antes de impuestos	(82.750.737)	(96.155.214)
Ajustes al resultado	1.785.898	285.198
Correcciones valorativas por deterioro	2.054.467	2.269.445
Variación de las provisiones	82.760	(1.702.948)
Ingresos financieros	(137.074)	(279.457)
Diferencias de cambio	(29.090)	(1.842)
Otros ingresos y gastos	(185.165)	-
Cambios en el capital corriente	36.211.245	6.795.532
Deudores y otras cuentas a cobrar	186.540	2.656.689
Otros activos corrientes	37.748.458	4.036.012
Acreedores y otras cuentas a pagar	(539.414)	(55.756)
Otros pasivos corrientes	(1.184.339)	158.587
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	146.120	288.303
Cobro de intereses	146.120	288.303
Flujos de efectivo de las actividades de explotación	(44.607.474)	(88.786.181)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Cobros por desinversiones	62.499.999	83.906.000
Activos no corrientes mantenidos para la venta	62.499.999	83.906.000
Flujos de efectivo de las actividades de inversión	62.499.999	83.906.000
Efecto de las variaciones de tipo de cambio	(44.746)	(3.515.364)
DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	17.847.779	(8.395.545)
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	12.332.155	20.727.700
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	30.179.934	12.332.155

La memoria adjunta forma parte integrante de las cuentas anuales del ejercicio 2015

1. NATURALEZA Y ACTIVIDADES PRINCIPALES.

a) Denominación.

El Ente Público Radiotelevisión Española (en adelante, el Ente Público RTVE o RTVE) y sus sociedades estatales Televisión Española, S.A. (TVE, S.A.) y Radio Nacional de España, S.A. (RNE, S.A.), fueron creadas en virtud de la ley 4/1980, de 10 de enero del Estatuto de la Radio y la Televisión.

b) Actividad.

Los aspectos destacables del Estatuto desde un punto de vista económico financiero son los siguientes:

El artículo 5 dispone que las funciones que corresponden al Estado como titular de los servicios públicos de radiodifusión y televisión se ejercerán a través del Ente Público RTVE que, como entidad de Derecho público, con personalidad jurídica propia, estará sometida exclusivamente a este Estatuto y sus disposiciones complementarias y en sus relaciones jurídicas externas, en las adquisiciones patrimoniales y contratación estará sujeta, sin excepciones, al Derecho privado.

Según establece en el capítulo III, artículos 16 a 20, la gestión pública de los citados servicios corresponde al Ente Público RTVE y la gestión mercantil de los mismos a las sociedades RNE, S.A. y TVE, S.A. cuyos capitales sociales pertenecen en su totalidad al Ente Público RTVE. Las sociedades estatales se constituyeron mediante otorgamiento de las escrituras públicas correspondientes y posterior inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.

El artículo 27 dispone que el presupuesto del Ente Público RTVE se ajustará a lo previsto en la Ley General Presupuestaria, y el artículo 32 dispone que RTVE se financiará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y mediante los ingresos y rendimientos de las actividades que realice y las sociedades estatales de gestión (TVE, S.A. y RNE, S.A.), mediante las subvenciones consignadas en los Presupuestos Generales del Estado e ingresos comerciales propios.

El artículo 34 de la mencionada Ley establece que el patrimonio de RTVE y de las sociedades estatales TVE, S.A. y RNE, S.A. tienen consideración de dominio público y están exentos de toda clase de tributos o gravámenes.

Adscripción a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.

En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, el Ente Público RTVE, con fecha 1 de enero de 2001 queda adscrito a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), pasando a ser su gestión responsabilidad del mencionado organismo desde dicha fecha.

A partir del 1 de Enero de 2007, el Ente Público RTVE entró en proceso de disolución y liquidación (véase apartado d) iii de esta nota).

c) Ubicación y domicilio social.

Su domicilio social se encuentra ubicado en Madrid, Paseo de la Habana, número 75.

El centro donde radicaba la actividad principal está situado en el Edificio Prado del Rey, Avda. Radio Televisión 4, Prado del Rey, 28223 Pozuelo de Alarcón – Madrid.

d) Cambios producidos por la entrada en vigor de la Ley 17/2006, de 5 de junio de la Radio y la Televisión de Titularidad Estatal.

i) Modificación de la estructura legal y económico-financiera que soporta la prestación del servicio público de radiodifusión y televisión.

La Ley 17/2006 creó la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A. (en adelante Corporación RTVE) y sus filiales, la Sociedad Mercantil Estatal Televisión Española, S.A. (en adelante SME TVE) y la Sociedad Mercantil Estatal Radio Nacional de España, S.A. (en adelante, SME RNE), atribuyendo a estas sociedades la gestión directa de los servicios públicos de radiodifusión y televisión de titularidad estatal. Estas nuevas entidades, por imperativo legal (artículo 3 de la Ley 17/2006), sucedieron al Ente Público RTVE y sus sociedades filiales en la realización de tales actividades de servicio público.

Con objeto de preservar la continuidad del servicio público estatal de radiodifusión y televisión, la ley regulaba un régimen transitorio hasta la disolución del Ente Público RTVE, TVE, S.A. y RNE, S.A. y la entrada en funcionamiento de la Corporación RTVE y de sus sociedades filiales prestadoras del servicio público de radio y televisión, SME TVE y SME RNE.

De acuerdo con lo previsto en la mencionada Ley, la SME TVE y la SME RNE iniciaron su actividad ordinaria, establecida en sus respectivos objetos sociales, el día 1 de enero de 2007, día siguiente del otorgamiento de la Escritura de aportación, por parte del Ente Público RTVE, RNE, S.A. y TVE, S.A., de los activos y pasivos que fueron transferidos a la Corporación RTVE y sus sociedades filiales SME TVE y SME RNE. De esta forma, la Corporación RTVE y sus sociedades filiales SME TVE y SME RNE, han quedado subrogadas, respectivamente, en la misma posición jurídica que ostentaban las entidades cedentes respecto de los bienes, derechos y obligaciones que les fueron objeto de cesión a cada una de ellas, incluyendo las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones de naturaleza laboral, convencional o extraconvencional y de Seguridad Social de los trabajadores que se han incorporado a las mencionadas nuevas entidades, lo cual supone la transmisión en bloque de los respectivos patrimonios sociales a estas sociedades que han adquirido por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquellas.

Finalmente, el 22 de diciembre de 2006, el Consejo de Ministros adoptó un acuerdo por el que, teniendo en cuenta las previsiones de la Ley 17/2006, de 5 de junio, y como paso previo a la aportación de activos y pasivos del Ente Público RTVE y de sus sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A. a la Corporación RTVE, se autorizó la transmisión de activos y pasivos por parte

de estas dos sociedades filiales al Ente Público RTVE, acuerdo que finalmente se instrumentó mediante escritura pública de cesión de activos y pasivos de fecha 29 de diciembre de 2006.

El esquema jurídico del traspaso aprobado por el citado Consejo de Ministros previó que de forma simultánea a esta aportación de activos y pasivos por parte de TVE, S.A. y de RNE, S.A. al Ente Público RTVE, este último procediera a llevar a cabo la aportación de estos activos y pasivos a la Corporación RTVE y desde esta última, a su vez, a sus sociedades filiales SME TVE y SME RNE.

El valor definitivo fijado en la aportación de activos y pasivos de TVE, S.A. y RNE, S.A. al Ente Público RTVE fue de 281.435.530 y 60.316.291 euros respectivamente.

Por su parte, siguiendo el esquema jurídico del traspaso aludido en párrafos anteriores, el valor definitivo en la aportación de activos y pasivos del Ente Público RTVE a la Corporación RTVE quedó fijado en 1.197.626.429 euros.

En el contexto de este acuerdo de cesión de activos y pasivos por parte de TVE, S.A. y RNE, S.A. al Ente Público RTVE, que supone una sucesión de empresa, y en cumplimiento de la Disposición Transitoria segunda de la Ley 17/2006, de 5 de junio, que prevé la subrogación por parte de la Corporación RTVE y las SME TVE y SME RNE en las posiciones jurídicas que ostentaba el Ente Público RTVE y las sociedades TVE, S.A. y RNE, S.A. en las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones de naturaleza laboral y de Seguridad Social de los trabajadores que se incorporaron a las nuevas entidades, TVE, S.A., RNE, S.A. y el Ente Público RTVE, traspasaron la totalidad de sus empleados, con efectos 1 de enero de 2007, a la Corporación RTVE y a las SME TVE y SME RNE, excepto aquellos afectados por un Expediente de Regulación de Empleo (E.R.E.) (véase apartado ii de esta nota de la memoria), que, con la misma fecha, pasaron al Ente Público RTVE.

Como se indica en el apartado ii de esta nota de la memoria, el Ente Público RTVE, TVE, S.A. y RNE, S.A., han acordado la asunción sin cargo alguno para las Sociedades, de los compromisos y obligaciones contraídos por parte de TVE, S.A. y RNE, S.A. con sus empleados traspasados al Ente Público RTVE y dados de alta el 1 de enero de 2007. En consecuencia, RTVE responderá desde el 12 de julio de 2006 de las obligaciones laborales que, en relación con su personal, tuvieran TVE, S.A. y RNE, S.A. por los acuerdos del Expediente de Regulación de Empleo.

ii) Expediente de Regulación de Empleo.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional trigésimo quinta de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, la SEPI y el Ente Público RTVE elaboraron a principios de 2006 un Plan de Saneamiento en el que se establecieron medidas de racionalización de costes, de mejora en la productividad y de reorganización de la explotación económica de la radio y de la televisión pública del Estado, en el marco del cumplimiento de la función de servicio público que la Corporación RTVE

debe prestar a la ciudadanía, previsto en el entonces Proyecto de la Ley de la Radio y la Televisión de Titularidad Estatal.

Con fecha 13 de julio de 2006 se registró en la Dirección General de Trabajo un Expediente de Regulación de Empleo por el que el Ente Público RTVE y sus sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A., solicitaban autorización para extinguir los contratos de trabajo de 4.160 trabajadores, sobre un total de 8.219. A esta solicitud se acompañó, entre otros documentos, el suscrito en fecha 12 de julio de 2006, consistente en el Acuerdo para la constitución de la Corporación RTVE. En dicho acuerdo se concretaban, entre otros aspectos, la plantilla de la Corporación RTVE, contando con la extinción del número de contratos antes citado. Asimismo, el 24 de octubre de 2006 se alcanzó un acuerdo en el marco del E.R.E. (Plan de Empleo de RTVE) entre la representación legal del Ente Público RTVE y sus filiales TVE, S.A. y RNE, S.A. y los sindicatos.

Por último con fecha 14 de noviembre de 2006, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales autorizó al Ente Público RTVE y a sus sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A. a extinguir los contratos de trabajo hasta un máximo de 4.150 trabajadores de su plantilla, de acuerdo con el Expediente de Regulación de Empleo, antes citado, previamente acordado por los representantes legales de dichas entidades y los representantes de sus empleados.

La extinción de los contratos de trabajo de estos 4.150 trabajadores se produjo paulatinamente desde el 31 de diciembre de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2008.

Al 31 de diciembre de 2007 el número de personas que se habían desvinculado ascendió a 3.097 personas. Durante el ejercicio 2008 causaron baja por el expediente un total de 1.053 personas, si bien de este número hay que considerar que 431 personas se desvincularon con efectos 1 de enero de 2009 y 62 personas con efectos 2 de enero de 2009, quedando, de esta manera, terminado el proceso de desvinculación en el ejercicio 2008 (véase nota 21.c).

iii) Proceso de disolución-liquidación.

La Disposición Transitoria quinta de la Ley 17/2006, de 5 de junio, establece la entrada del Ente Público RTVE y de sus sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A. en estado de disolución-liquidación al día siguiente del otorgamiento por dichas entidades de la escritura de aportación de los activos y pasivos que fueron transferidos a la Corporación RTVE y a sus sociedades prestadoras, SME TVE y la SME RNE, respectivamente.

Si bien el acuerdo de cesión de activos y pasivos por parte de TVE, S.A. y RNE, S.A. al Ente Público RTVE se instrumentó mediante escritura pública el 29 de diciembre de 2006 (véase apartado i de esta nota de la memoria), el Ente Público acordó en Junta General Extraordinaria celebrada el 3 de enero de 2007, la disolución de TVE, S.A. y RNE, S.A.

El Ente Público RTVE en liquidación deberá proceder a la conclusión ordenada de cuantas relaciones jurídicas estén pendientes a la fecha de

entrar en estado de disolución, así como a la liquidación, enajenación y extinción, según proceda, de los bienes, derechos y obligaciones que integren el patrimonio de RTVE en liquidación. En todo caso, como así se indica en la Disposición Transitoria quinta de la ley 17/2006, de 5 de junio, antes citada, el Gobierno deberá proveer al Ente Público RTVE en liquidación y a sus sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A. de los fondos y recursos económicos necesarios para que se pueda desarrollar de manera ordenada el mencionado proceso de liquidación patrimonial y cumplir regularmente con todas las obligaciones contraídas exigibles.

En la fecha en la que el Ente Público RTVE y las sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A. entraron en estado de disolución-liquidación quedó suprimido el Consejo de Administración del Ente Público RTVE y la Dirección General del mismo. En su lugar se constituyó un Consejo de liquidación del Ente Público RTVE, integrado por cinco miembros que fueron nombrados por SEPI y que han asumido la gestión, dirección y representación del Ente Público RTVE en liquidación.

Asimismo este Consejo está procediendo a la disolución y liquidación mercantil de las sociedades TVE, S. A., y RNE, S. A., habiendo sido designando un liquidador para cada una de ellas. Durante su liquidación y hasta su total extinción el Ente Público RTVE y las sociedades TVE, S.A. y RNE, S.A. conservarán su personalidad jurídica.

Como se ha mencionado, el Ente Público RTVE, Accionista Único de las Sociedades, acordó, en Junta General Extraordinaria celebrada el 3 de enero de 2007, la disolución de TVE, S.A. y RNE, S.A. A partir de ese momento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 371.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se declaró abierto el período de liquidación de ambas Sociedades.

De acuerdo con la Ley 17/2006, de 5 de junio, la actividad del Ente Público RTVE y sus sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A., una vez iniciado el período de liquidación, ha consistido en proceder de forma ordenada a la liquidación, enajenación y extinción, según proceda, de los bienes, derechos y obligaciones que integran su patrimonio.

Durante dicho proceso, de acuerdo con la Disposición Transitoria quinta de la referida Ley, el Gobierno deberá proveer al Ente Público RTVE en liquidación y a sus dos sociedades filiales TVE, S.A. en liquidación y RNE, S.A. en liquidación, de los fondos y recursos necesarios para que puedan desarrollar de manera ordenada el mencionado proceso de liquidación patrimonial y puedan cumplir regularmente con las obligaciones exigibles.

En este sentido, en la ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, se establece una Subvención por importe de 30.995.000 euros. El resto de los costes son financiados mediante la venta de acciones que el Ente Público RTVE en liquidación posee de la Corporación RTVE, a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, cifrada para el ejercicio 2015 en 62.500.000 euros (véase nota 7).

e) Grupo de Sociedades.

El Ente Público RTVE en liquidación, posee participaciones en sociedades dependientes. Como consecuencia de ello RTVE en liquidación, es dominante de un Grupo de sociedades de acuerdo con la legislación vigente. La presentación de cuentas anuales consolidadas es necesaria, de acuerdo con principios y normas contables generalmente aceptados, para presentar la imagen fiel de la situación financiera y de los resultados de las operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de los flujos de efectivo del Grupo. La información relativa a las participaciones en empresas del grupo se presenta en el Anexo I.

El Consejo de Liquidación ha formulado el 31 de marzo de 2016 las cuentas anuales consolidadas del Ente Público RTVE en liquidación y Sociedades dependientes del ejercicio 2015 (26 de marzo de 2015 las del ejercicio 2014), que muestran unas pérdidas consolidadas de 82.744.291 euros y un patrimonio neto consolidado de 56.642.921 euros (unas pérdidas consolidadas de 96.153.707 euros y un patrimonio neto consolidado de 139.387.212 euros en 2014).

El Ente Público RTVE en liquidación es la empresa de mayor activo de un conjunto de sociedades sometidas a una misma unidad de decisión según lo dispuesto en la Norma 13ª de las Normas de Elaboración de Cuentas Anuales. La información relativa a las sociedades que forman la unidad de decisión se presenta en el Anexo I.

2. BASES DE PRESENTACIÓN.

a) Imagen fiel.

Los estados financieros se han preparado a partir de los registros contables de RTVE en liquidación y se presentan de acuerdo con las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 y sus posteriores modificaciones con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre de 2015 y de los resultados de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

Como se indica en la nota 1.d) iii de la memoria, a partir del 1 de enero de 2007, el Ente Público RTVE ha entrado en proceso de disolución-liquidación. Comenzado dicho proceso, los principios contables y criterios que ha seguido el Ente Público RTVE en liquidación, han sido los aplicables a las entidades en estado de disolución-liquidación. Los activos y pasivos, a partir de ese momento, han sido registrados de acuerdo con sus valores de realización y/o liquidación según proceda.

b) Moneda funcional y moneda de presentación.

Las cuentas anuales se presentan en euros que es la moneda funcional y de presentación de RTVE en liquidación.

c) **Aspectos críticos de la valoración y estimación de las incertidumbres y juicios relevantes en aplicación de políticas contables.**

La preparación de las cuentas anuales requiere la aplicación de estimaciones contables relevantes y la realización de juicios, estimaciones e hipótesis en el proceso de aplicación de las políticas contables de RTVE en liquidación. En este sentido, se resumen a continuación un detalle de los aspectos que han implicado un mayor grado de juicio, complejidad o en los que las hipótesis y estimaciones son significativas para la preparación de las cuentas anuales.

i) **Estimaciones contables relevantes e hipótesis.**

La corrección valorativa por insolvencias de clientes implica un elevado juicio por la Dirección y la revisión de saldos individuales en base a la calidad crediticia de los clientes, tendencias actuales del mercado y análisis histórico de las insolvencias a nivel agregado. En relación a la corrección valorativa derivada del análisis agregado de la experiencia histórica de impagados, una reducción en el volumen de saldos implica una reducción de las correcciones valorativas y viceversa.

El cálculo de provisiones por litigios está sujeto a un elevado grado de incertidumbre. RTVE en liquidación, reconoce provisiones por litigios cuando existe una obligación legal y es probable que el proceso dé lugar a una salida de recursos. Los procesos legales habitualmente implican asuntos legales complejos y están sujetos a incertidumbres sustanciales. Como consecuencia, la Dirección ejerce un juicio significativo en determinar si es probable que el proceso resulte en una salida de recursos y en la estimación del importe.

ii) **Empresa en funcionamiento.**

Como se indica en la nota 1.d) iii de la memoria, de acuerdo con la Disposición Transitoria quinta de la Ley 17/2006, de 5 de junio, se establece la entrada del Ente Público RTVE y de sus sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A. en estado de disolución-liquidación al día siguiente del otorgamiento por dichas entidades de la escritura de aportación de los activos y pasivos que han sido transferidos a la Corporación RTVE y a sus sociedades prestadoras, SME TVE y la SME RNE, respectivamente.

Comenzado el período de liquidación, los principios contables y criterios seguidos por el Ente Público RTVE en liquidación han sido los aplicables a las entidades en estado de disolución-liquidación.

d) **Principios contables.**

No existe ningún principio contable obligatorio que, siendo significativo su efecto, se haya dejado de aplicar en la elaboración de estas cuentas anuales. Asimismo, no se han aplicado principios contables no obligatorios.

e) **Comparación de la información.**

Las cuentas se presentan a efectos comparativos de cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de

cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo, además de las cifras del ejercicio 2015, las correspondientes al ejercicio anterior. Asimismo la información contenida en esta memoria referida al 2014 se presenta a efectos comparativos con la información del ejercicio 2015.

3. APLICACIÓN DE RESULTADOS.

La aplicación de los resultados del ejercicio 2014, que reflejó unas pérdidas de 96.155.214 euros, consistió en el traspaso de las pérdidas del ejercicio a la cuenta de Fondo Social.

Las pérdidas del ejercicio 2015, que ascienden a 82.750.737 euros, se presentan dentro del movimiento de Fondos Propios (ver nota 10) y se propone que se apliquen en disminuir, al igual que el resultado del año anterior, el saldo de Fondo Social.

4. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN.

Estas cuentas anuales han sido preparadas de acuerdo con los principales principios contables y normas de valoración y clasificación contenidos en el Plan General de Contabilidad. Los principales aplicados son los siguientes:

a) Activos no corrientes mantenidos para la venta. (nota 7)

Los activos no corrientes o grupos enajenables de elementos, incluyendo las inversiones en empresas del grupo, asociadas y multigrupo, cuyo valor contable va a ser recuperado fundamentalmente a través de una transacción de venta, en lugar de por uso continuado, se clasifican como activos no corrientes mantenidos para la venta. Para clasificar los activos no corrientes o grupos enajenables de elementos como mantenidos para la venta, éstos deben encontrarse disponibles, en sus condiciones actuales, para su enajenación inmediata, sujetos exclusivamente a los términos usuales y habituales a las transacciones de venta, siendo igualmente necesario que la baja del activo se considere altamente probable.

La venta se considera altamente probable cuando RTVE en liquidación está comprometido por un plan para vender el activo o grupo enajenable de elementos, y debe haberse iniciado de forma activa un programa para encontrar un comprador y completar el plan. Además, la venta del activo o grupo enajenable de elementos debe negociarse activamente a un precio razonable, en relación con su valor razonable actual y se espera que la venta tenga lugar dentro del año siguiente a la fecha de clasificación, salvo en aquellos casos en los que el retraso se deba a circunstancias fuera del control de RTVE en liquidación y éste siga comprometido al plan de venta.

RTVE en liquidación reconoce las pérdidas por deterioros de valor, iniciales y posteriores, de los activos clasificados en esta categoría con cargo a resultados de operaciones continuadas de la cuenta de pérdidas y ganancias, salvo que se trate de operaciones interrumpidas.

b) Instrumentos financieros.

i) Clasificación y separación de instrumentos financieros.

Los instrumentos financieros se clasifican en el momento de su reconocimiento inicial como un activo financiero, un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio, de conformidad con el fondo económico del acuerdo contractual y con las definiciones de activo financiero, pasivo financiero o de instrumento de patrimonio.

RTVE en liquidación clasifica los instrumentos financieros en las diferentes categorías atendiendo a las características y a las intenciones de la Dirección en el momento de su reconocimiento inicial.

Las operaciones de compra o venta de activos financieros instrumentadas mediante contratos convencionales, entendidos por tales aquéllos en los que las obligaciones recíprocas de las partes deben consumarse dentro de un marco temporal establecido por la regulación o por las convenciones de mercado y que no pueden liquidarse por diferencias, se reconocen en la fecha de contratación o liquidación.

ii) Principios de compensación.

Un activo financiero y un pasivo financiero son objeto de compensación sólo cuando el Ente Público RTVE en liquidación tiene el derecho exigible de compensar los importes reconocidos y tiene la intención de liquidar la cantidad neta o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

iii) Préstamos y Partidas a cobrar.

Los préstamos y las partidas a cobrar se componen de créditos por operaciones comerciales y créditos por operaciones no comerciales con cobros fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo, distintos de aquellos clasificados en otras categorías de activos financieros. Estos activos se reconocen inicialmente por su valor razonable, incluyendo los costes de transacción incurridos y se valoran posteriormente al coste amortizado, utilizando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante los activos financieros que no tengan un tipo de interés establecido, el importe venza o se espere recibir en el corto plazo y el efecto de actualizar no sea significativo, se valoran por su valor nominal.

iv) Inversiones en empresas del grupo.

Se consideran empresas del grupo, aquellas sobre las que el Ente Público RTVE en liquidación, directa o indirectamente, a través de dependientes ejerce control, según lo previsto en el art. 42 del Código de Comercio o cuando las empresas están controladas por cualquier medio por una o varias personas físicas o jurídicas que actúen conjuntamente o se hallen bajo Dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias.

Las inversiones en empresas del grupo se reconocen inicialmente al coste, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada, incluyendo los costes de transacción incurridos y se valoran posteriormente al coste, menos el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

v) Intereses.

Los intereses se reconocen por el método del tipo de interés efectivo.

vi) Bajas de activos financieros.

Los activos financieros se dan de baja contable cuando los derechos a recibir flujos de efectivo relacionados con los mismos han vencido o se han transferido y RTVE en liquidación ha traspasado sustancialmente los riesgos y beneficios derivados de su titularidad.

La baja de un activo financiero en su totalidad implica el reconocimiento de resultados por la diferencia existente entre su valor contable y la suma de la contraprestación recibida, neta de gastos de la transacción, incluyéndose los activos obtenidos o pasivos asumidos y cualquier pérdida o ganancia diferida en ingresos y gastos reconocidos en patrimonio neto.

vii) Deterioro de valor de activos financieros.

Un activo financiero o grupo de activos financieros está deteriorado y se ha producido una pérdida por deterioro, si existe evidencia objetiva del deterioro como resultado de uno o más eventos que han ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y ese evento o eventos causantes de la pérdida tienen un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo o grupo de activos financieros, que puede ser estimado con fiabilidad.

RTVE en liquidación sigue el criterio de registrar las oportunas correcciones valorativas por partidas a cobrar e instrumentos de deuda, cuando se ha producido una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, motivados por la insolvencia del deudor.

Asimismo, en el caso de instrumentos de patrimonio, existe evidencia de deterioro de valor cuando se produce la falta de recuperabilidad del valor en libros del activo por un descenso prolongado o significativo de su valor razonable.

▪ Inversiones en empresas del grupo

De acuerdo con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados en España, RTVE en liquidación, debe realizar las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión en el patrimonio de empresas del grupo, no será recuperable. Si esto fuera así, el importe de la corrección valorativa a realizar se calcularía como la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendiendo éste, de acuerdo con el método directo de cálculo, como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión o bien, según el método indirecto de cálculo, como el patrimonio neto de la entidad participada

corregido por las plusvalías tácitas, positivas o negativas, existentes en la fecha de la valoración. No obstante, dicho método indirecto es aplicable en aquellos casos en que puede servir para demostrar un valor recuperable mínimo, sin la necesidad de realizar un análisis más complejo, cuando de aquel se deduce que no hay deterioro.

Las importantes pérdidas incurridas por TVE, S.A. en liquidación, constituyen un indicador de deterioro de valor de estos activos financieros, por lo que el Ente Público RTVE en liquidación, ha evaluado las correcciones de valor necesarias, reconociendo dicha pérdida en la cuenta de pérdidas y ganancias.

La corrección valorativa por deterioro de valor de la inversión se limita al valor de la misma, excepto en aquellos casos en los que se hubieran asumido por parte de RTVE en liquidación obligaciones contractuales, legales o implícitas, o bien haya efectuado pagos en nombre de las sociedades. En este último caso, se reconoce una provisión de acuerdo con los criterios expuestos en el apartado (g) Provisiones.

viii) Pasivos financieros.

Los pasivos financieros, incluyendo acreedores comerciales y otras cuentas a pagar, que no se clasifican como mantenidos para negociar o como pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, se reconocen inicialmente por su valor razonable, menos, en su caso, los costes de transacción que son directamente atribuibles a la emisión de los mismos. Con posterioridad al reconocimiento inicial, los pasivos clasificados bajo esta categoría se valoran a coste amortizado utilizando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante los pasivos financieros que no tengan un tipo de interés establecido, el importe venza o se espere recibir en el corto plazo y el efecto de actualizar no sea significativo, se valoran por su valor nominal.

ix) Bajas y modificaciones de pasivos financieros.

RTVE en liquidación da de baja un pasivo financiero o una parte del mismo cuando ha cumplido con la obligación contenida en el pasivo o bien está legalmente dispensada de la responsabilidad fundamental contenida en el pasivo ya sea en virtud de un proceso judicial o por el acreedor.

c) Transacciones, saldos y flujos en moneda extranjera.

Las transacciones en moneda extranjera se registran contablemente por su contravalor en euros, utilizando los tipos de cambio vigente en las fechas en que se realizan dichas transacciones.

Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se han convertido a euros aplicando el tipo existente al cierre del ejercicio.

Las diferencias positivas y negativas que se ponen de manifiesto en la liquidación de las transacciones en moneda extranjera y en la conversión a euros de activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera, se reconocen en resultados.

En TVE, S.A. y RNE, S.A. en liquidación, las diferencias de cambio, tanto positivas como negativas, que surgen, no se reflejan en la cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad, pues son asumidas por el Ente Público RTVE en liquidación. Durante el ejercicio 2015 se han trasladado gastos por 16.840 euros, que corresponden a diferencias de cambio.

d) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.

El efectivo y otros activos líquidos equivalentes incluyen el efectivo en caja y los depósitos bancarios a la vista en entidades de crédito. También se incluyen bajo este concepto otras inversiones a corto plazo de gran liquidez siempre que sean fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo y que están sujetas a un riesgo insignificante de cambios de valor. A estos efectos se incluyen las inversiones con vencimientos de menos de tres meses desde la fecha de adquisición.

e) Subvenciones Oficiales de las Administraciones Públicas.

Como se indica en la nota 1.d) iii de esta memoria, la ley 17/2006, de 5 de junio, establece que el Gobierno deberá proveer al Ente Público RTVE en liquidación y a sus sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A., ambas en liquidación, de los fondos y recursos económicos necesarios para que se pueda desarrollar de manera ordenada el proceso de liquidación patrimonial y cumplir regularmente con todas las obligaciones contraídas exigibles.

De acuerdo con la ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, RTVE en liquidación recibe una compensación para atender parte de los gastos derivados del E.R.E (nota 11).

Atendiendo a la naturaleza de estas subvenciones, y de acuerdo con el apartado 1.3 de la Norma de Registro y Valoración nº 18, las compensaciones recibidas para la financiación del E.R.E., se reconocen siguiendo los criterios establecidos para las subvenciones recibidas de terceros, no accionistas, al pertenecer RTVE en liquidación al sector público.

De acuerdo con dichos criterios, las subvenciones, donaciones y legados se contabilizarán como ingresos directamente en patrimonio neto cuando se obtiene, en su caso, la concesión oficial de las mismas y se han cumplido las condiciones para su concesión o no existen dudas razonables para la concesión de las mismas. Las subvenciones, donaciones o legados de carácter monetario se valoran por el valor razonable del importe concedido.

Las subvenciones, donaciones y legados como compensación por gastos específicos se imputan a ingresos de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio que se devengan por ser el período en el cual se incurre en los gastos financiados.

Las subvenciones, donaciones y legados de carácter monetario se valoran por el valor razonable del importe concedido. Estas subvenciones se imputan a resultados en el ejercicio que se devengan los gastos financiados.

f) Retribuciones a los empleados.

En el contexto de los acuerdos de cesión de activos y pasivos por parte de TVE, S.A. y RNE, S.A. al Ente Público RTVE, que actualmente se encuentran en liquidación, y en cumplimiento de la Disposición Transitoria segunda de la Ley 17/2006, de 5 de junio, la Corporación RTVE, las SME TVE, SME RNE y Producciones de Contenidos Audiovisuales de Televisión Española S.A. se subrogaron en las posiciones jurídicas, derechos y obligaciones de naturaleza laboral y de Seguridad Social de los trabajadores que se incorporaron a las nuevas entidades. En este sentido, TVE S.A. y RNE S.A. traspasaron la totalidad de sus empleados con efectos 1 de enero de 2007 a la Corporación RTVE, a las SME TVE y SME RNE y a Producciones de Contenidos Audiovisuales de Televisión Española S.A., excepto aquéllos afectados por un Expediente de Regulación de Empleo (ERE), que con la misma fecha pasaron al Ente Público RTVE. Por su parte, el Ente Público RTVE traspasó también en la misma fecha una parte de sus empleados, no afectados por el citado ERE a la Corporación RTVE y a sus sociedades dependientes, anteriormente citadas.

Como se indica en la nota 1 d) ii de esta memoria, en el ejercicio 2008 se dio por terminado el proceso de desvinculación del personal afectado por el Expediente de Regulación de Empleo, por lo que desde el 1 de enero de 2009, el Ente Público RTVE en liquidación ha venido abonando al personal desvinculado el importe de la compensación indemnizatoria acordado en el mencionado ERE.

Obligaciones por pensiones.

El Ente Público RTVE en liquidación registra las contribuciones a realizar a los planes de aportaciones definidas a medida que los empleados prestan sus servicios. El importe de las contribuciones devengadas se registra como un gasto por retribuciones a los empleados y como un pasivo una vez deducido cualquier importe ya pagado. En el caso de que los importes satisfechos excedan el gasto devengado sólo se reconocen los correspondientes activos en la medida en la que éstos puedan aplicarse a las reducciones de los pagos futuros o den lugar a un reembolso en efectivo.

El Grupo RTVE suscribió un Plan de Pensiones en el año 1995 encuadrado en la modalidad de sistema de empleo, y en razón de las obligaciones estipuladas, de aportación definida, con aportaciones obligatorias del promotor y voluntarias de los partícipes. Este Plan de Pensiones, se encuentra externalizado con la entidad financiera BBVA Seguros S.A. de seguros y reaseguros, por lo que no existe provisión alguna registrada por este concepto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, apartado tres, del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, posteriormente reiterado en el artículo 20 de la ley 36/2014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, durante el ejercicio 2015 el Ente Público RTVE en liquidación no ha realizado aportaciones a planes de pensiones.

g) Provisiones.

i) Criterios generales.

Las provisiones se reconocen cuando el Ente Público RTVE en liquidación tiene una obligación presente, ya sea legal, contractual, implícita o tácita, como resultado de un suceso pasado; es probable que exista una salida de recursos que incorporen beneficios económicos futuros para cancelar tal obligación; y se puede realizar una estimación fiable del importe de la obligación.

Los importes reconocidos en el balance de situación corresponden a la mejor estimación a la fecha de cierre de los desembolsos necesarios para cancelar la obligación presente, una vez considerados los riesgos e incertidumbres relacionados con la provisión.

Las provisiones no incluyen el efecto fiscal, ni las ganancias esperadas por la enajenación o abandono de activos.

Las provisiones se revierten contra resultados cuando no es probable que exista una salida de recursos para cancelar tal obligación.

ii) Provisión para responsabilidades del personal. (nota 13)

Esta provisión recoge las posibles contingencias que pudieran tener lugar como consecuencia de reclamaciones laborales realizadas por personal del Ente Público RTVE en liquidación ante los distintos Juzgados de lo Social. Los conceptos incluidos se derivan, básicamente, de reclamaciones por complementos salariales.

El Ente Público RTVE en liquidación dota esta provisión en base al cálculo estimado de las contingencias posibles por todos los conceptos.

iii) Procesos jurídicos.

En esta provisión se registra el importe estimado para hacer frente a responsabilidades probables o ciertas, nacidas de litigios en curso. Su dotación se efectúa al nacimiento de la responsabilidad o de la obligación y en virtud de su probabilidad de ocurrencia, determinada, fundamentalmente, por los criterios de la Asesoría Jurídica de RTVE.

RTVE en liquidación sigue el criterio de clasificar todas las provisiones descritas en este apartado a largo o corto plazo, en función de la exigibilidad prevista de las mismas.

h) Ingresos por prestaciones de servicio.

Los ingresos por la prestación de servicios se reconocen por el valor razonable de la contrapartida recibida o a recibir derivada de los mismos, en función de la corriente real de servicios que representen y con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

i) Impuesto sobre beneficios.

La Ley 65/1997, de Presupuestos Generales del Estado para 1998 modifica el ámbito de aplicación de las exenciones subjetivas, al objeto de adaptar la Ley del Impuesto sobre Sociedades a la nueva configuración de los entes públicos dada por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE).

En efecto, la Ley 6/1997 ha modificado la Ley General Presupuestaria derogando el artículo 6.5 que hacía referencia a los entes públicos a los que la redacción original de la Ley 43/1995 declaraban exentos de Impuesto sobre Sociedades.

Para ello, se cambió la redacción del artículo de la Ley del Impuesto sobre Sociedades que se refiere a las entidades exentas, para que aparezca en la relación la referencia a los entes públicos del artículo 6.5 de la Ley General Presupuestaria y se incluya como entidad exenta a RTVE en liquidación, mencionada en las Disposiciones adicionales novena y décima, apartado 1 de la Ley 6/1997. En consecuencia no se contabiliza gasto alguno en concepto de Impuesto de Sociedades.

j) Ingresos y gastos.

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio de devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

No obstante, siguiendo el criterio de prudencia, RTVE en liquidación, únicamente contabiliza los beneficios realizados a la fecha del cierre del ejercicio, en tanto que los riesgos previsibles y las pérdidas, aún eventuales, se contabilizan tan pronto son conocidos.

k) Clasificación de activos y pasivos entre corriente y no corriente.

El Ente Público RTVE en liquidación presenta el balance de situación clasificando activos y pasivos entre corriente y no corriente. A estos efectos son activos o pasivos corrientes aquellos que cumplan los siguientes criterios:

- i) Los activos se clasifican como corrientes cuando se espera realizarlos o se pretende venderlos o consumirlos en el transcurso del ciclo normal de la explotación de la Sociedad, se mantienen fundamentalmente con fines de negociación, se espera realizarlos dentro del periodo de los doce meses posteriores a la fecha de cierre o se trata de efectivo u otros activos líquidos equivalentes, excepto en aquellos casos en los que no puedan ser intercambiados o utilizados para cancelar un pasivo, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre.
- ii) Los pasivos se clasifican como corrientes cuando se espera liquidarlos en el ciclo normal de la explotación de la Sociedad, se mantienen fundamentalmente para su negociación, se tienen que liquidar dentro del periodo de doce meses desde la fecha de cierre o RTVE en liquidación no tiene el derecho incondicional para aplazar la cancelación de los pasivos durante los doce meses siguientes a la fecha de cierre.

- iii) Los pasivos financieros se clasifican como corrientes cuando deban liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre aunque el plazo original sea por un periodo superior a doce meses y exista un acuerdo de refinanciación o de reestructuración de los pagos a largo plazo que haya concluido después de la fecha de cierre y antes de que las cuentas anuales sean formuladas.

l) Transacciones con partes vinculadas.

Las transacciones con partes vinculadas se reconocen por el valor razonable de la contraprestación entregada o recibida.

m) Gestión de Prestaciones Sanitarias y Económicas derivadas de enfermedad común y accidente no laboral.

Desde el año 1971 y hasta el 31 de diciembre de 2008, el Ente Público RTVE, en liquidación ha venido gestionando las prestaciones sanitarias y económicas derivadas de la enfermedad común y accidente no laboral de su personal destinado en Madrid y Barcelona, con carácter voluntario, a través de la empresa colaboradora de la Seguridad Social número 471, en los términos establecidos en el entonces vigente artículo 77.1.b) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS) y en la Orden Ministerial de 25 de noviembre de 1966.

Por otra parte, y en virtud de los acuerdos firmados por el Ente Público RTVE y los representantes legales de sus trabajadores en el seno del expediente de regulación de empleo nº 29/2006, las partes suscribieron el texto articulado del plan de empleo para RTVE. En concreto, el apartado 4.8.C del mencionado texto articulado preveía que el Ente Público RTVE siguiera prestando sus servicios como empresa colaboradora en la gestión de la Seguridad Social, en relación con el personal desvinculado de la empresa por razón del citado ERE. Asimismo, el Ente Público se vinculaba al acuerdo futuro que pudiera alcanzar la Corporación RTVE con sus trabajadores, para el supuesto de que ésta pasara a aplicar un sistema alternativo al régimen de colaboración con la Seguridad Social.

La Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, con efectos 1 de enero de 2009, suprimió la letra b) del apartado 1 del artículo 77 de la LGSS. Como consecuencia de ello, a partir de esa fecha tanto la Corporación RTVE como el Ente Público RTVE, en liquidación cesaron en el citado régimen de colaboración en la asistencia sanitaria de la Seguridad Social. Por dicho motivo, y como alternativa a este régimen extinto, la Corporación RTVE acordó con su representación sindical la contratación de una compañía de asistencia sanitaria. En su consecuencia, y de conformidad con el citado texto articulado del plan de empleo para RTVE, el Ente Público RTVE se vio obligado a aplicar el mismo sistema alternativo a las personas desvinculadas por el ERE, de Madrid y Barcelona. El coste para el Ente Público RTVE, en liquidación por esta contratación ascendió en el ejercicio 2015 a 577.587 euros.

Para que las empresas colaboradoras pudieran resarcirse de los costes asumidos por la asistencia sanitaria prestada a sus trabajadores, el Real Decreto 1380/1999, de 27 de agosto, dispuso que aquéllas tenían derecho a percibir del

Ministerio de Sanidad unas compensaciones anuales. A pesar de ello, a partir del año 1999, dicho Ministerio dejó de pagar a todas las empresas colaboradoras las aducidas compensaciones, por lo que el Ente Público se vio en la necesidad de entablar los correspondientes pleitos.

La situación procesal en la que se encuentran los diferentes pleitos planteados por el Ente Público contra el Ministerio de Sanidad es la siguiente:

- A) Compensaciones de los años 2004, 2005 y 2006: Ya percibidas por el Ente Público RTVE, en virtud de sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 15 de diciembre de 2009.
- B) Compensaciones de los años 1999 a 2003, 2007 y los meses de enero a abril de 2008. El pleito fue inicialmente interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid -recurso 499/2009-, que se declaró incompetente a favor de la Audiencia Nacional, que le asignó el número de recurso 338/2013. El 19 de febrero de 2014, la Audiencia Nacional dictó sentencia estimando parcialmente el recurso presentado. Así, reconoce el derecho del Ente Público a percibir una compensación económica por la asistencia sanitaria prestada durante los años 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003 y los meses de enero a abril de 2008, por importe de 17.611.982,47 €, más intereses legales. Asimismo, la sentencia declara inadmisibile el recurso presentado por existencia de cosa juzgada respecto de la cantidad reclamada correspondiente al año 2007. La sentencia fue recurrida en casación, tanto por la Administración sanitaria demandada como por el Ente Público, recurso número 1386/2014. Al cierre del ejercicio, el Tribunal Supremo aún no había resuelto los mentados recursos de casación. Dicha circunstancia ha variado en 2016, tal y como se especificará en la nota referida a los hechos acaecidos con posterioridad a dicho cierre.
- C) Compensaciones de los meses de mayo a diciembre de 2008, así como la referida a los trabajadores que vieron rescindida su relación laboral con el Ente Público, incluidos en el ERE 29/2006, por el periodo de octubre de 2006 al 1 de enero de 2009. El Ente Público presentó recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional (recurso 3474/2012), que fue resuelto mediante sentencia de fecha 26 de junio de 2013. Dicha resolución judicial estimó parte del recurso correspondiente a la compensación referida al personal en activo del Ente Público durante los meses de mayo a diciembre de 2008, desestimando el resto de peticiones. A su virtud, se le reconoció el derecho a percibir la cantidad de 268.373,72 €, más intereses de demora. Dicha sentencia es firme.

Por lo demás, destacar que las cantidades que eventualmente pueda percibir el Ente Público RTVE por alguna compensación adeudada por el Ministerio de Sanidad, que traiga su causa de la asistencia sanitaria prestada a partir de 1 de enero de 2007 –en este caso, las cantidades aún en litigio generadas a partir de la señalada fecha, es decir, las referidas a los meses de enero a abril de 2008-, deberán ser revertidas a la Corporación RTVE, que fue la que soportó su coste a partir de la aludida fecha.

5. INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO DE EMPRESAS DEL GRUPO.

El detalle de las inversiones en instrumentos de patrimonio de empresas del grupo es el siguiente:

	Euros	
	2015	2014
Participaciones en empresas del grupo		
RNE, S.A., en liquidación	41.319.582	41.319.582
TVE, S.A., en liquidación	33.806.931	33.806.931
	75.126.513	75.126.513
Correcciones valorativas por deterioro		
TVE, S.A., en liquidación	(7.668.712)	(7.815.096)
	(7.668.712)	(7.815.096)
Total	67.457.801	67.311.417

a) Participaciones en empresas del grupo.

Inversiones en empresas del grupo a largo plazo al 31 de diciembre de 2015 recoge la participación directa en Televisión Española S.A. en liquidación y en Radio Nacional de España S.A. en liquidación (véase nota 1).

TVE, S.A. en liquidación y RNE, S.A. en liquidación, tienen su domicilio social en Madrid. Sus actividades principales desde el inicio de su actividad y hasta el 31 de diciembre de 2006 consistieron en la prestación del servicio público de televisión y radiodifusión, respectivamente. A partir del 1 de enero de 2007 ambas entraron en proceso de disolución-liquidación.

b) Correcciones valorativas por deterioro.

El movimiento durante el ejercicio 2015 de las correcciones valorativas por deterioro es como sigue:

	Euros		
	Saldos a 31.12.2014	Excesos	Saldos a 31.12.15
TVE, S.A., en liquidación	(7.815.096)	146.384	(7.668.712)
	(7.815.096)	146.384	(7.668.712)

El patrimonio neto de TVE, S.A. en liquidación al 31 de diciembre de 2015 asciende a 26.138.219 euros, e incluye una ganancia en el ejercicio de 146.384 euros.

Al 31 de diciembre de 2015, RTVE en liquidación tiene constituida una provisión por depreciación de 7.668.712 euros en relación con su participación en el capital de TVE, S.A. en liquidación que resulta equivalente a la diferencia entre el total de la inversión menos los fondos propios de la participada al cierre del ejercicio (véase nota 4.b) vii).

El patrimonio neto de RNE, S.A. en liquidación al 31 de diciembre de 2015 asciende a 43.714.160 euros, e incluye una ganancia en el ejercicio de 6.446 euros.

Dado que el patrimonio neto de RNE, S.A. en liquidación es superior al importe de la participación registrada por RTVE en liquidación, al 31 de diciembre de 2015 el Ente Público RTVE en liquidación no tiene constituida provisión por depreciación.

La información relativa a las participaciones en empresas del grupo se presenta en el Anexo I.

6. ACTIVOS FINANCIEROS POR CATEGORÍAS.

La clasificación de los activos financieros por categorías y clases, así como la comparación del valor razonable y el valor contable es como sigue:

Clases Categorías	A corto plazo				TOTAL	
	Instrumentos de patrimonio		Créditos y otros		2015	2014
	2015	2014	2015	2014		
Activos disponibles para la venta (nota 7)	33.307.769	97.479.117	-	-	33.307.769	97.479.117
Préstamos y partidas a cobrar (nota 8)	-	-	3.189.349	40.893.141	3.189.349	40.893.141
Total	33.307.769	97.479.117	3.189.349	40.893.141	36.497.118	138.372.258

7. ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA.

Los movimientos de este epígrafe durante el ejercicio 2015, han sido los siguientes:

	Euros		
	Coste	Deterioro	Neto contable
Saldo a 31/12/2014	143.884.341	(46.405.224)	97.479.117
Enajenaciones	(92.253.310)	29.753.311	(62.499.999)
Deterioro	-	(1.671.349)	(1.671.349)
Total movimientos 2015	(92.253.310)	28.081.962	(64.171.348)
Saldo a 31/12/2015	51.631.031	(18.323.262)	33.307.769

El Consejo de Ministros, por acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2006, autorizó la realización de una ampliación de capital en la Corporación RTVE de 302.000.000 acciones, que fue íntegramente suscrita por el Ente Público RTVE en liquidación, mediante la aportación no dineraria de activos y pasivos, figurando en su activo dicha participación por un valor neto contable de 1.197.626.000 euros.

El Consejo de Administración de SEPI, en su reunión de fecha 23 de febrero de 2007, acordó autorizar a SEPI la compra al Ente Público RTVE en liquidación de 302.000.000 acciones de la que éste es titular en la Corporación RTVE. Esta compraventa será realizada en una sola operación o en varias, en función de las necesidades de RTVE en liquidación y de los recursos disponibles de SEPI.

En la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la Corporación RTVE, S.A., celebrada el 30 de junio de 2014, se acordó la reducción de capital por 387.665.000 euros, mediante la amortización de 77.533.000 acciones, por lo que el nuevo número de acciones pasó a ser de 224.487.000, de las que 49.947.144 eran titularidad del Ente Público RTVE en Liquidación.

Durante el ejercicio 2015, de acuerdo con lo previsto en la ley 36/2014 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, el Ente Público RTVE en liquidación ha procedido a la venta de 17.291.116 acciones a SEPI (véase nota 1.d) iii), por un valor neto contable de 62.499.999 euros. El Ente Público RTVE en liquidación ostenta una participación en la Corporación RTVE, S.A. al 31 de diciembre de 2015 del 4,31% de su Capital Social.

El importe registrado como deterioro se produce como consecuencia de ajustar el valor neto contable de las acciones que RTVE posee de la Corporación RTVE, S.A., al valor teórico de las mismas, de acuerdo con el patrimonio neto de la Corporación RTVE, S.A. al 31 de diciembre de 2015.

8. PRÉSTAMOS Y PARTIDAS A COBRAR.

Un detalle de las partidas incluidas en este epígrafe es el siguiente:

	Euros	
	CORRIENTE	
	2015	2014
Otros activos financieros		
Otros activos financieros	182.256	37.939.760
	182.256	37.939.760
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		
Clientes por ventas y prestación de servicios	10.091.247	15.893.741
Deudores diversos	18.724.812	18.907.091
Deterioro valor clientes y deudores	(28.712.592)	(34.777.092)
Personal	367	13.909
Otros créditos con Administraciones Públicas (nota 18)	2.903.259	2.915.732
	3.007.093	2.953.381
Total activos financieros	3.189.349	40.893.141

a) Otros activos financieros.

	Euros	
	2015	2014
No vinculadas		
Imposiciones a plazo fijo	-	37.609.046
Fianzas y depósitos constituidos	181.655	330.062
Otros	601	652
Total	182.256	37.939.760

b) **Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.**

	Euros	
	2015	2014
Clientes Publicidad	961.646	961.646
Otros clientes	9.129.601	14.932.095
Deudores Entidad Colaboradora	17.510.393	17.510.393
Otros deudores	1.214.419	1.372.958
Deterioro de valor clientes y deudores	(28.712.592)	(34.777.092)
Anticipos a Acreedores	-	23.740
Personal	367	13.909
Otros créditos con Administraciones Públicas (nota 18)	2.903.259	2.915.732
Total	3.007.093	2.953.381

9. **EFFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES.**

El detalle del epígrafe efectivo y otros activos líquidos equivalentes es como sigue:

	Euros	
	2015	2014
Caja y bancos	30.177.243	320.654
Imposiciones a plazo fijo	2.691	12.011.501
Total	30.179.934	12.332.155

10. **FONDOS PROPIOS.**

La composición y el movimiento del patrimonio neto se presentan en el estado de cambios en el patrimonio neto.

11. **SUBVENCIONES DE EXPLOTACIÓN.**

El detalle de los importes reconocidos en la cuenta de pérdidas y ganancias por tipo de subvención es como sigue:

	Euros	
	2015	2014
Subvención de explotación del Estado (nota 21 b)	30.995.000	30.995.000
Total	30.995.000	30.995.000

12. PROVISIONES.

El detalle de las Provisiones es el siguiente:

	Euros	
	2015	2014
	Corriente	Corriente
Prestaciones a los empleados (nota 13)	345.729	722.247
Provisiones para otras responsabilidades (nota 14)	-	144.640
Total	345.729	866.887

13. PROVISIONES PARA PRESTACIONES A EMPLEADOS.**Corriente.**

	Saldo a 31.12.14	Dotaciones	Aplicaciones	Excesos	Saldo a 31.12.15
Fondo de acción social	181.750	94.802	(181.750)	-	94.802
Responsabilidades del personal <i>Nota 4.g, iii)</i>	540.497	4.295	(283.353)	(10.512)	250.927
Total	722.247	99.097	(465.103)	(10.512)	345.729

14. PROVISIONES PARA OTRAS RESPONSABILIDADES.**Corriente.**

	Saldo a 31.12.14	Dotaciones	Aplicaciones	Excesos	Saldo a 31.12.15
Prov. Otras operaciones Comerciales	144.640	8.027	(109.107)	(43.560)	-
Total	144.640	8.027	(109.107)	(43.560)	-

15. PASIVOS FINANCIEROS POR CATEGORÍAS.

La clasificación de los pasivos financieros por categorías y clases es la siguiente:

	A corto plazo	
	Otros	
	2015	2014
Débitos y partidas a pagar	79.540.782	80.149.864
Total	79.540.782	80.149.864

16. DEBITOS Y PARTIDAS A PAGAR.

El detalle es como sigue:

	EUROS	
	2015	2014
	CORRIENTE	
Deudas a corto plazo		
Deudas con empresas del grupo	70.666.773	70.688.250
Otros pasivos financieros	514.668	1.134.554
	71.181.441	71.822.804
Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar		
Acreeedores varios	3.919.431	3.482.006
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	22.000	22.000
Otras deudas con las Administraciones Públicas	4.359.283	4.764.427
Cobros anticipados	58.627	58.627
	8.359.341	8.327.060
Total Pasivos financieros	79.540.782	80.149.864

17. DEUDAS FINANCIERAS Y ACREEADORES COMERCIALES.

a) Deudas a corto plazo.

El detalle de las deudas es el siguiente:

	Euros	
	2015	2014
Vinculadas		
Deudas con empresas del grupo (nota 20a)	70.666.773	70.688.250
No vinculadas		
Deudas con empresas de la Corporación (nota 20b)	405.734	951.875
Proveedores de inmovilizado	9.499	9.499
Otros	99.435	173.180
	514.668	1.134.554
Total	71.181.441	71.822.804

b) Acreeedores Comerciales y otras cuentas a pagar.

Los saldos de este epígrafe son como sigue:

	Euros	
	2015	2014
No vinculadas		
Acreeedores varios	3.919.431	3.482.006
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	22.000	22.000
Otras deudas con las Administraciones Públicas (nota 18)	4.359.283	4.764.427
Cobros anticipados	58.627	58.627
Total	8.359.341	8.327.060

18. SITUACIÓN FISCAL.

El detalle de los saldos con Administraciones Públicas es el siguiente:

	Euros	
	2015	2014
Activos		
Deudora por subvenciones	2.582.917	2.582.917
Deudora por IVA	320.342	332.815
	2.903.259	2.915.732
Pasivos		
Retenciones IRPF	2.900.747	2.942.609
Seguridad Social y otros Organismos	1.458.536	1.821.818
	4.359.283	4.764.427

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales, o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años.

RTVE en liquidación tiene abiertos a inspección los cuatro últimos ejercicios de los impuestos que le son de aplicación.

Impuesto sobre Sociedades.

Como se explica en la nota 4.i, el Ente Público RTVE en liquidación está exento del Impuesto sobre Sociedades. En consecuencia, no se contabiliza gasto alguno por este concepto.

El Consejo de Liquidación del Ente Público RTVE en liquidación no espera que, en caso de inspección de los ejercicios pendientes de inspección, surjan pasivos adicionales de importancia.

19. INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL.

Dada la actividad a la que se dedica RTVE en liquidación, no tiene responsabilidades, gastos, activos, ni provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la misma. Por este motivo no se incluyen desgloses específicos en la presente memoria de las cuentas anuales respecto a información de cuestiones medioambientales.

20. DEUDAS A CORTO PLAZO.**Saldos con partes vinculadas.**

El detalle de este epígrafe es el siguiente:

	Euros	
	2015	2014
Saldos acreedores		
TVE, S.A., en liquidación	26.938.501	26.960.781
RNE, S.A., en liquidación	43.728.272	43.727.469
Total	70.666.773	70.688.250

Estos saldos acreedores se corresponden, fundamentalmente, con la diferencia entre activos y pasivos entregados por TVE, S.A., y RNE, S.A. a RTVE en liquidación (nota 1.d) i) y las remesas efectuadas por el Ente Público RTVE en liquidación para que las dos sociedades filiales hagan frente a sus obligaciones.

21. INGRESOS Y GASTOS.**a) Aprovisionamientos.**

	Euros	
	2015	2014
Consumo de materias primas y otras materias	1.963	2.260
Total	1.963	2.260

b) Otros ingresos de explotación.

	Euros	
	2015	2014
Otros ingresos de gestión corriente	396.873	1.532.846
Subvenciones a la explotación	30.995.000	30.995.000
TOTAL	31.391.873	32.527.846

c) **Gastos de personal.**

Su detalle a 31 de diciembre de 2015 es como sigue:

	Euros	
	2015	2014
Sueldos, salarios y otros	123.976	119.357
Indemnizaciones ERE	108.819.361	124.269.381
Otras indemnizaciones	87	3.025
Total Sueldos y Salarios	108.943.424	124.391.763
Seguridad Social	-	210.473
Otros gastos sociales	1.796.951	2.057.402
Total Cargas Sociales	1.796.951	2.267.875
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	110.740.375	126.659.638

Evolución de la plantilla.

Como se indica en la nota 1.d) ii de esta memoria, RTVE en liquidación está inmersa en un Expediente de Regulación de Empleo. El número de personas afectadas es de 4.150, que se han ido desvinculando paulatinamente hasta el 31 de diciembre de 2008. Con efectos 1 de enero de 2009 se desvincularon 431 personas y con efectos 2 de enero de 2009, 62 personas. De esta manera, queda terminado el proceso de desvinculación.

Actualmente, sólo figura en la plantilla activa el cargo de Directora Gerente del Ente Público RTVE en liquidación, cuyo nombramiento y cese es competencia de SEPI, al amparo de lo previsto en el apartado 3 de la Disposición Transitoria quinta de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal.

Por otra parte, según se establece en el artículo 20 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, durante el ejercicio 2015, las Administraciones y entidades del sector público no podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguros. El Ente Público RTVE ha venido efectuando en ejercicios anteriores aportaciones a planes de aportación definida que se encuentran exteriorizados con una entidad financiera (ver nota 4 f). En cumplimiento del mencionado precepto legal no se han efectuado aportaciones en el ejercicio 2015, por lo que la cuenta de resultados no incorpora gasto alguno por este concepto. El importe que hubiese correspondido al ejercicio 2015 asciende a 244 euros.

d) Otros gastos de explotación.i) Servicios exteriores.

	Euros	
	2015	2014
Servicios profesionales Corporación	1.181.734	1.145.723
Consultorías	59.762	262.464
Servicios jurídicos	53.776	72.728
Servicios Bancarios	15.589	568
Transporte de personal	5.980	6.231
Alquiler y Reparación Equipos Informáticos	1.440	1.870
Otros servicios exteriores	152.192	258.745
TOTAL	1.470.473	1.748.329

ii) Pérdidas, deterioro y variación de las operaciones comerciales.

	Euros	
	2015	2014
Reversión por deterioro de créditos operaciones comerciales (nota 4 b vii)	79.176	189.260
Dotación a la provisión para otras operaciones de tráfico (nota 4 g)	(616.705)	(1.537.933)
TOTAL	(537.529)	(1.348.673)

iii) Otros gastos de gestión corriente.

	Euros	
	2015	2014
Otros gastos de gestión	87.331	186.387
TOTAL	87.331	186.387

e) Exceso de provisiones.

	Euros	
	2015	2014
Exceso provisión responsabilidades personal	54.072	1.904.083
TOTAL	54.072	1.904.083

f) **Resultado financiero.**

	Euros	
	2015	2014
Ingresos		
Valores de renta fija o IFT	64.997	274.462
Diferencias positivas de cambio	128.720	467.343
Otros ingresos financieros	72.077	4.995
	265.794	746.800
Gastos		
Diferencias negativas de cambio	99.630	465.501
Deterioro y resultado instrumentos financieros	1.524.965	923.155
	1.624.595	1.388.656
Resultado financiero	(1.358.801)	(641.856)

22. **INFORMACIÓN RELATIVA AL CONSEJO DE LIQUIDACIÓN.**

El Consejo de Liquidación está formado por cinco miembros. Ninguno de ellos recibe remuneración por este cargo.

La Presidenta del Consejo de Liquidación a su vez ejerce como Directora Gerente del Ente Público RTVE en liquidación. Las remuneraciones devengadas durante el ejercicio 2015 como retribución por este último cargo, han ascendido a 110.000 euros, en concepto de sueldos y salarios, de los que 22.000 euros se encontraban pendientes de pago al 31 de diciembre de 2015 y corresponden al complemento variable máximo a percibir durante el ejercicio 2016. Al 31 de diciembre de 2015, el Ente Público RTVE en liquidación no mantiene otros saldos deudores o acreedores con la Directora Gerente de RTVE.

La Directora Gerente de RTVE en liquidación no posee participaciones, ni ostenta cargos o desarrolla funciones en sociedades cuyo objeto social sea idéntico, análogo o complementario al desarrollado por el Ente Público.

23. **GARANTÍAS COMPROMETIDAS CON TERCEROS Y OTROS PASIVOS CONTINGENTES.**a) **Avales y garantías.**

Al 31 de diciembre de 2015 el Ente Público RTVE tiene depositados avales a favor de terceros por 137.880 euros, que se corresponden en su mayoría con demandas ante Juzgados de lo Social, así como garantías para cumplimiento de contratos.

b) **Compromisos y contingencias.**

No existen demandas levantadas contra el Ente Público RTVE dentro del ámbito civil y en cuanto al ámbito laboral, la Asesoría Jurídica de RTVE estima que algunas de ellas podrían devenir en sentencias desfavorables para sus intereses. El importe de las reclamaciones de terceros provisionadas en demandas de índole laboral asciende a 246.631 euros.

c) Otra información

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que establecía para el ejercicio 2012 la supresión de la paga extraordinaria para el personal del sector público definido en el artículo 22. Uno de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, en el que se incluye a las sociedades mercantiles públicas, RTVE suprimió el pago de dicha retribución a su personal en el ejercicio 2012. Esta misma medida ha sido aplicada al personal perteneciente a la plantilla de la Corporación RTVE, S.A. que presta sus servicios en el Ente Público RTVE en liquidación y cuyos costes son facturados por aquélla (véase nota 2d iv).

Por otra parte, el artículo 2.4 del indicado Real Decreto-ley dispone que las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguros colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos.

En base a las consultas formuladas a la Intervención General de la Administración del Estado (consulta 3/2012) y al ICAC (BOICAC nº 92 de diciembre 2012), hasta el ejercicio 2013 inclusive no se podía considerar probable que existiera una obligación presente, por lo que no procedía la dotación de una provisión en relación con dichas aportaciones, debiendo informarse en la memoria de las cuentas anuales de la contingencia derivada de las posibles aportaciones a realizar de acuerdo con el artículo 2.4 del Real Decreto-Ley 20/2012.

De acuerdo con la publicación en el BOE de 30 de diciembre de 2014 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015, en su disposición adicional décima segunda, se aprueba la recuperación de parte de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 cuyo pago será realizado en 2015. En la Resolución de 29 de diciembre de 2014, conjunta de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos de Administraciones Públicas, se dictaron las instrucciones para la aplicación efectiva, en el ámbito del sector público estatal, de las previsiones de la disposición adicional décima segunda, de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre antes mencionada. El Ente Público RTVE reconoció la cantidad a devolver, que se ha hecho efectiva en 2015.

Por la parte no recuperada, de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012, con base a las consultas anteriormente mencionadas, a cierre de 2014 no se podía considerar probable que existiese una obligación presente. Al cierre de 2015 la estimación de dicha contingencia asciende a 34.002 euros.

Por último y de acuerdo con la publicación en el BOE de 30 de octubre de 2015 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en su disposición Adicional duodécima establece la recuperación de las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la

paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012, cuyo pago será realizado en el año 2016, por lo que RTVE ha provisionado un importe de 34.002 euros, de los que 4.295 euros han sido imputados al epígrafe de gastos de personal para cubrir el coste del personal propio de RTVE y 29.707 al de servicios exteriores para cubrir el coste del personal perteneciente a la plantilla de la Corporación RTVE, que presta sus servicios en el Ente Público RTVE en liquidación.

24. INFORMACION SOBRE LOS APLAZAMIENTOS DE PAGO EFECTUADOS A PROVEEDORES. DISPOSICION ADICIONAL TERCERA "DEBER DE INFORMACION" DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.

Los importes pagados y pendientes de pago al cierre del ejercicio 2015 ofrecen el siguiente desglose:

2015	
	Días
Periodo medio de pago a proveedores	29,56
Ratio de operaciones pagadas	33,95
Ratio de operaciones pendientes de pago	0,40
	€
Total pagos realizados	3.048.316,91
Total pagos pendientes	458.722,21

25. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE.

Con fecha 28 de enero de 2016, el Tribunal Supremo ha desestimado los recursos de casación interpuestos por el Ministerio de Sanidad, por un lado, y por el Ente Público RTVE, en liquidación, por otro, contra la sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 19 de febrero de 2014, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 338/2013, en el que el Ente Público RTVE solicitaba que el Ministerio de Sanidad le abonara las compensaciones por la asistencia sanitaria prestada a sus trabajadores durante los años 1999 a 2003 y los meses de enero a abril de 2008, en su condición de empresa colaboradora en la gestión de la Seguridad Social. La sentencia de la Audiencia Nacional ha devenido firme, por lo que el Ministerio de Sanidad deberá abonar al Ente Público RTVE la cantidad reconocida por aquélla, que ascendía a 17.611.982,47 euros, de los que 17.510.392,96 euros pertenecen al Ente Público RTVE y 102.589,51 euros a la Corporación RTVE, más intereses legales, a contar desde el 7 de julio de 2008.

ENTE PÚBLICO RTVE, EN LIQUIDACIÓN
ANEXO I. Información relativa a Empresas del Grupo
Para el ejercicio anual terminado en 31 de diciembre de 2015
(Expresado en euros)



Nombre	Domicilio	% de la Participación		Capital	Reservas	Otras partidas de patrimonio neto	Resultado			Total fondos propios	Valor neto en libros de la participación
		Directa	Total				Explotación	Financiero	Total		
Televisión Española, S.A., en liquidación	Avenida de la Radio y Televisión, 4	100,00	100,00	33.806.925	6	-7.815.096	146.384	-	146.384	26.138.219	26.138.219
Radio Nacional de España, S.A., en liquidación	Ava. De la Radio y Televisión, 4	100,00	100,00	41.319.575	2.388.140	-	6.445	-	6.445	43.714.160	41.319.582

Este anexo forma parte integrante de la nota 1 e de la memoria de las cuentas anuales, junto con la cual debería ser leído

Madrid, a 31 de Marzo de 2016.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LIQUIDACIÓN DEL ENTE
PÚBLICO RTVE

EL DIRECTOR DEL ÁREA ECONÓMICO
FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO RTVE
EN LIQUIDACIÓN

M^a Angustias Marugán Rodríguez

Antonio Martínez Fernández

INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ENTE PÚBLICO RTVE EN LIQUIDACIÓN. EJERCICIO 2015

I. Introducción

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Delegada en RTVE en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria ha auditado las cuentas anuales del Ente Público RTVE, en liquidación de 2015 que comprenden, el balance de situación a 31 de diciembre de 2015, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El Consejo de Liquidación del Ente Público RTVE, en liquidación es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la nota 1.e) de la memoria adjunta y en particular de acuerdo con los principios y criterios contables, asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales estén libres de incorrección material.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por el Consejo de Liquidación del Ente Público RTVE, en liquidación el 31 de marzo de 2016 y fueron puestas a disposición de la Intervención Delegada en RTVE el 5 de abril de 2016.

La información relativa a las cuentas anuales queda contenida en el fichero fichero NF0067_2015_F_160405_121211_Cuentas.zip cuyo resumen electrónico se corresponde con 8CD9790EE25B1C8C9A8FBD51B3E4D906A8FC53161B816082F96F0E71B8E590C1 y está depositado en la aplicación CICEP.Red de la Intervención General de la Administración del Estado.

II. Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.

III. Opinión

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Ente Público RTVE, en liquidación a 31 de diciembre de 2015, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

IV. Asuntos que no afectan a la opinión

Llamamos la atención a lo señalado en la nota 2.a) de la memoria adjunta donde se precisa que a partir del 1 de enero de 2007, el Ente Público RTVE ha entrado en proceso de disolución-liquidación. Comenzado dicho proceso, los principios contables y criterios que ha seguido el Ente Público RTVE en liquidación, han sido los aplicables a las entidades en estado de disolución-liquidación. Los activos y pasivos, a partir de ese momento, han sido registrados de acuerdo con sus valores de realización y/o liquidación según proceda.

V. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.

Si bien de conformidad con lo previsto en el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria el Ente RTVE, en liquidación tiene que presentar junto con las cuentas anuales, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público, dado que los presupuestos del Ente Público RTVE, en liquidación y sus sociedades filiales se aprueban de forma consolidada, la liquidación de los mismos se realiza de forma consolidada, por lo que el mencionado informe acompaña a las cuentas presentadas por el Grupo Ente Público RTVE, en liquidación.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación CiCEP.Red de la Intervención General de la Administración del Estado por la Interventora Delegada en RTVE, en Madrid, 11 de mayo de 2016..